



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6594

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios de apoyo por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

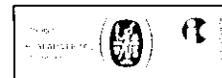
CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 32 del la Ley 80 de 1993, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto **549. Conservación de la Biodiversidad y del los ecosistemas en el Distrito Capital**, requiere contratar con un bachiller con un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para ***Desarrollar actividades de apoyo operativo para la producción de material vegetal nativo en los viveros pertenecientes a la SDA para el cumplimiento de la meta de restauración, rehabilitación o recuperación de áreas disturbadas en el D.C., a cargo de la Subdirección de Ecosistemas Ruralidad.***





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6594

Que **JULIO CESAR TORO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.146.637** de **Bogotá**, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3285 del 2 de septiembre de 2010
Concepto	Proyecto 549. Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del Distrito Capital.
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0549-00
Valor	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.252.585.00)

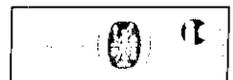
Que el contrato tendrá un término de ejecución de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa **JULIO CESAR TORO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.146.637** de Bogotá para **"Desarrollar actividades de apoyo operativo para la producción de material vegetal nativo en los viveros pertenecientes a la SDA para el cumplimiento de la meta de restauración, rehabilitación o recuperación de áreas disturbadas en el D.C., a cargo de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad"**, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.252.585.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6594

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 SEP 2010

BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Cristina Parra Duque
Revisó: Bernardo Prada Ospina

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD